

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM

Moyobamba, 15 de Agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.



VISTO:

El acuerdo de concejo N°96, mediante el cual el Concejo Municipal de la Provincia de Moyobamba, en la décimo quinta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 13 de agosto de 2024, ha aprobado la **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 557-MPM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA (ROF); y,**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 39° de la Ley N°. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú; que otorga el rango de ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el artículo 195° que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servidores públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley;

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM

administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas,



Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de Municipalidades Provinciales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa



Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°131-2018-PCM y Decreto Supremo N°064-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, estableciéndose en su artículo 43° que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia,



Que, el artículo 46°, numeral 46.1, del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización, b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización, c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica,



Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba vigente a la fecha fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N°557-MPM de fecha 07 de diciembre de 2023, el mismo que consta de dos (2) títulos, siete (07) capítulos, noventa y uno (91) artículos,

En ese contexto, el Especialista de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Estadística, emite Informe Técnico N° 009-2024-MPM/GM/OGPP/PM/RRPG, de fecha 17 de julio de 2024, con el cual concluye: " Se apruebe la Primera Modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, siendo indispensable para facilitar una toma de



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM

decisiones más ágil y efectiva, con procesos más claros y responsabilidad bien definidas de acuerdo a la normatividad vigente”,



Por su parte, la especialista de la oficina de Planeamiento Estratégico y Estadística se dirige a la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitiendo información que rectifica la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), específicamente en el artículo 46, de la Subgerencia de Formalización y Servicios Comerciales y el artículo 58, funciones de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres que se debe considerar (...),



Que, mediante Informe Legal N° 137-2024-MPM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de modificación parcial de la Ordenanza Municipal N° 557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba (ROF), al considerar que se encuentra sujeta al marco normativo vigente sobre la materia, encontrándose dentro de los supuestos del Decreto Supremo N° 054-2018 PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM,



Que, el artículo 41° modificado por la Ley N° 31433, concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



Que, estando a lo expuesto y contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

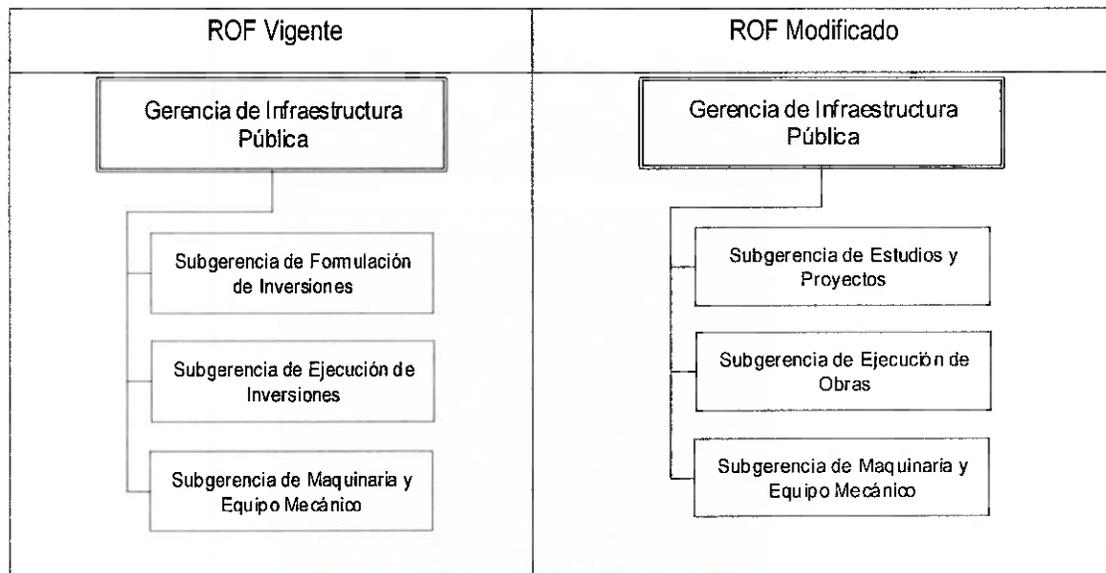
ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **MODIFICACION** en la denominación de las Unidades Orgánicas de la Gerencia de Infraestructura en el organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, según el siguiente detalle:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la supresión de las

siguientes funciones del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, según el siguiente detalle:



| Órgano | Unidad Orgánica | Artículo | Suprimir el/los Inciso/s |
|---------------------------------------|--|-------------|--|
| Gerencia de Administración Tributaria | ... | Artículo 37 | f) Asesorar y dirigir el proceso de orientación y concientización a los contribuyentes y administrados para efectivizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias respectivamente. |
| | | Artículo 40 | d) Mantener actualizado el registro de contribuyentes con la información necesaria y requerida para brindar una adecuada atención y absolver consultas. |
| Gerencia de Desarrollo Económico | Subgerencia de Formalización y Servicios Comerciales | Artículo 47 | i) Regular y otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales, profesionales y servicios en general, en el ámbito de su jurisdicción. |

| Órgano | Unidad Orgánica | Artículo | Suprimir el/los Inciso/s |
|---|---|-------------|---|
| Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo | Subgerencia de Planeamiento Territorial | Artículo 56 | h) Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con el gobierno regional. |



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Órgano | Unidad Orgánica | Artículo | Suprimir el/los Inciso/s |
|-------------------------------------|--|-------------|--|
| | Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres | Artículo 58 | g) Resolver los procedimientos administrativos materia de su competencia y el recurso administrativo de reconsideración. |
| | | | j) Supervisar y ejecutar en el ámbito de su competencia, las actividades referidas a la estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la preparación y respuesta, ante el Riesgo de Desastres |
| | | | e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas municipales en materia de edificaciones y habilitaciones urbanas, así como coordinar las verificaciones técnicas de las licencias de edificaciones y habilitaciones urbanas, acorde a la normatividad vigente. |
| Gerencia de Infraestructura Pública | Subgerencia de Ejecución de Obras | Artículo 65 | b) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. |
| | | | e) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. |
| Gerencia de Gestión Ambiental | Subgerencia de Recursos Naturales | Artículo 74 | e) Formular, evaluar, y ejecutar proyectos de inversión para conservación, protección, recuperación, monitoreo, y vigilancia de fuentes de agua, control de inundaciones, servicios de agua potable y saneamiento básico, servicios de agua y riego. |
| | | | g) Realizar estudios técnicos para la aplicación de tecnologías limpias de los recursos naturales teniendo en cuenta los objetivos, metas de productos e indicadores de resultados. |
| | Subgerencia de Calidad Ambiental | Artículo 76 | n) Reconocer, brindar asistencia técnica y supervisar las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento (JASS) y otras organizaciones comunales que tengan a su cargo la Administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento, para el adecuado cumplimiento de estas responsabilidades. |
| | | | e) Normar, supervisar y controlar los ruidos y vibraciones originadas por las actividades domésticas y comerciales u otros, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA). |
| | | | j) Determinar las áreas de acumulación de desechos sólidos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial |



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Órgano | Unidad Orgánica | Artículo | Suprimir el/los Inciso/s |
|-------------------------------|--|-------------|---|
| | | | de los desperdicios en coordinación con la Subgerencia de Servicios Ambientales. |
| | | | m) Supervisar las acciones de apoyo a las municipalidades distritales cuando sus sistemas de recolección de residuos sólidos hayan sido declarados en emergencia sanitaria o ambiental, conforme a las normas sobre la materia. |
| | | | n) Supervisar los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades de centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de manejo de residuos sólidos |
| Gerencia de Desarrollo Social | Subgerencia de Servicios Sociales y Población Vulnerable | Artículo 89 | g) Coordinar y recopilar la información de los hogares a través de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU), y enviar la información a la Dirección de Operación de Focalización —DOF. |



ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR la Modificación de las siguientes funciones del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, según el siguiente detalle:



| Unidad Orgánica: | Artículo | Dice: | Debe decir: |
|---------------------------|-------------|--|--|
| | Artículo 5 | Subgerencia de Formulación de Inversiones Subgerencia de Ejecución de Inversiones | Subgerencia de Estudios y Proyectos Subgerencia de Ejecución de Obras |
| Oficina de Abastecimiento | Artículo 31 | Son funciones de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio | Son funciones de la Oficina de Abastecimiento. |





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Unidad Orgánica: | Artículo | Dice: | Debe decir: |
|---|---------------|---|---|
| Subgerencia de Formalización y Servicios Comerciales | Artículo 46.- | La Subgerencia de Formalización y Servicios Comerciales es la unidad organizacional responsable de ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el abastecimiento y comercialización de productos de consumo humano, la regulación del comercio ambulatorio y el control sanitario. Así como la administración de los Centros Productivos que administra la Municipalidad Provincial de Moyobamba (Mercados de abastos, Terminal Terrestre, Matadero Municipal, Baños Termales, Baños Sulfurosos y otros). Depende de la Gerencia de Desarrollo Económico. | La Subgerencia de Formalización y Servicios Comerciales es la unidad organizacional responsable de ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el abastecimiento y comercialización de productos de consumo humano, la regulación del comercio ambulatorio y el control sanitario. Así como la administración de los Centros Productivos que administra la Municipalidad Provincial de Moyobamba (Mercados de abastos, Terminal Terrestre, Matadero Municipal, Baños Termales, Baños Sulfurosos, <u>espacios recreativos y deportivos</u> y otros). Depende de la Gerencia de Desarrollo Económico. |
| | Artículo 47 | l) Emitir opinión técnica en materia de su competencia. | l) Emitir opinión técnica en materia de su competencia. |
| Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Promoción Turística | Artículo 49 | g) Identificar necesidades y desarrollar propuestas para la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción, así como camales , silos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales. | g) Identificar necesidades y desarrollar propuestas para la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción, así como el matadero municipal, silos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales. |



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Unidad Orgánica: | Artículo | Dice: | Debe decir: |
|------------------|-------------|---|---|
| | | t) Formular, consolidar y proponer el Plan Operativo Institucional y cuadro de necesidades de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Productivo, así como monitorear y evaluar su ejecución y resultados. | t) Formular, consolidar y proponer el Plan Operativo Institucional y cuadro de necesidades de la Subgerencia de Desarrollo Productivo y Promoción Turística, así como monitorear y evaluar su ejecución y resultados. |
| | Artículo 52 | Artículo 52.- Gerencia de Gestión Territorial y Gestión del Riesgo. La Gerencia de Gestión Territorial y Gestión del Riesgo es el órgano de línea responsable de planificar, controlar y supervisar el proceso de edificaciones, actualización permanente del catastro y apoyo a la población para hacer frente a los desastres naturales a través de la Gestión de Riesgo. Depende de la Gerencia Municipal. | Artículo 52.- Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo. La Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo es el órgano de línea responsable de planificar, controlar y supervisar el proceso de edificaciones, actualización permanente del catastro y apoyo a la población para hacer frente a los desastres naturales a través de la Gestión de Riesgo. Depende de la Gerencia Municipal. |
| | Artículo 53 | Artículo 53.- Funciones Subgerencia de Gestión Territorial y Gestión del Riesgo. Son funciones de la Subgerencia de Gestión Territorial y Gestión del Riesgo: | Artículo 53.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo. Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo: |
| | Artículo 54 | La Gerencia de Gestión Territorial y Gestión del Riesgo para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades organizacionales: | La Gerencia de <u>Desarrollo</u> Territorial y Gestión del Riesgo para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades organizacionales: |



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Unidad Orgánica: | Artículo | Dice: | Debe decir: |
|--|-------------|---|--|
| Subgerencia de Planeamiento Territorial | Artículo 56 | c) Regular y otorgar autorizaciones, licencias y fiscalizar las habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas, ubicación de avisos publicitarios y propaganda política espectáculos públicos , así como construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza. | c) Regular y otorgar autorizaciones, licencias y fiscalizar las habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas, ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, así como construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza. |
| | | e) Ejecutar el control técnico de las edificaciones y evaluar las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos y ubicación de anuncios y avisos públicos. | e) Ejecutar el control técnico de las edificaciones y ubicación de anuncios y avisos públicos. |
| Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres | Artículo 58 | a) Formular, ejecutar estudios de mitigación de riesgos, programas y proyectos de políticas y normas, así como proponer recomendaciones y ejecutar las acciones correspondientes orientadas a prevenir, disminuir y corregir las causas y/o efectos de los desastres y situaciones de emergencia, incorporar e implementar los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, en los riesgos del desastre | a) Formular estudios de mitigación de riesgos, programas y proyectos de políticas y normas, así como proponer recomendaciones orientadas a prevenir, disminuir y corregir las causas y/o efectos de los desastres y situaciones de emergencia, incorporar e implementar los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, en la gestión del riesgo de desastre |
| | | h) Ejecutar y Supervisar las actividades y acciones de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de la jurisdicción de la Provincia de Moyobamba, en sus componentes de gestión prospectiva, gestión correctiva y gestión reactiva, acorde con los procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres | h) Monitorear las actividades y acciones de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de la jurisdicción de la Provincia de Moyobamba, en sus componentes de gestión prospectiva, gestión correctiva y gestión reactiva, acorde con los procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres |



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Unidad Orgánica: | Artículo | Dice: | Debe decir: |
|------------------|----------|--|--|
| | | k) Integrar el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres - GTGRD, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, como secretario técnico y proponer los instrumentos técnicos que permitan la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de estimación y reducción del Riesgo de Desastres en el ámbito Provincial | i) Integrar el Grupo de Trabajo como secretaria técnica para la Gestión de Riesgos de Desastres - GTGRD, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y proponer el plan anual de trabajo y reglamento en el ámbito Provincial |
| | | l) Formular, Promover y ejecutar el plan anual de capacitaciones y simulacros, en caso de sismos, incendios, desastres naturales y otros similares, para optimizar la gestión reactiva | l) Promover y ejecutar el plan anual de capacitaciones de simulacros y simulaciones, establecidos por el gobierno nacional, en caso de sismos, inundaciones, y peligros asociados* |
| | | m) Integrar la plataforma provincial de defensa civil de la provincia de Moyobamba, como parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil - SIREDECI y proponer el plan anual de trabajo, a fin de coordinar las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación ante un eminente riesgo de desastre, impulsando los procesos de la gestión reactiva | m) Integrar la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Moyobamba, y proponer el plan anual de trabajo y reglamento, a fin de coordinar las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación ante un eminente riesgo de desastre, impulsando los procesos de la gestión reactiva |
| | | n) Proponer y organizar la conformación de Plataformas Distritales de Defensa Civil, como aliados estratégicos para una gestión conjunta, preparando brigadistas conjuntamente con otras instituciones públicas y privadas | n) Promover la conformación de Plataformas Distritales de Defensa Civil, como aliados estratégicos para una gestión conjunta en la gestión del riesgo de desastres |
| | | p) Regular y otorgar Certificaciones de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y los actos administrativos correspondientes, dentro del marco legal establecido, bajo responsabilidad | p) Regular, ejecutar y otorgar Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y la Evaluación de las condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE de los actos administrativos correspondientes, dentro del marco legal establecido. |



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Unidad Orgánica: | Artículo | Dice: | Debe decir: |
|-------------------------------------|-------------|---|---|
| Subgerencia de Estudios y Proyectos | Artículo 61 | Subgerencia de Formulación de Inversiones. Subgerencia de Ejecución de las Inversiones | Subgerencia de Estudios y Proyectos. Subgerencia de Ejecución de Obras |
| | Artículo 62 | La Subgerencia de Formulación de Inversiones, es la unidad organizacional responsable de ejecutar los procesos y acciones de la fase de formulación y evaluación de proyectos de inversión del ciclo de inversiones en la municipalidad de acuerdo a los procedimientos de la normatividad vigente. Depende de la Gerencia de Infraestructura Pública. | La Subgerencia Estudios y Proyectos, es la unidad organizacional responsable de formular los estudios de pre-inversión e Inversiones, e Inversiones IOARR y elaborar expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública en concordancia con los lineamientos y políticas locales, y la normatividad nacional vigente; tiene a su cargo la Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad. Depende de la Gerencia de Infraestructura Pública. |
| | Artículo 63 | Son funciones de la Subgerencia de Formulación de Inversiones: a) Formular y evaluar proyectos de inversión y aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) que se enmarquen en las competencias de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. b) Verificar que los supervisores realicen la liquidación técnica financiera de las obras por contratos, de acuerdo a la Ley de contratación del estado y su reglamento. | Son funciones de la Subgerencia de Estudios y Proyectos: a) Elabora y suscribe los estudios de pre-inversión e Inversiones IOARR y los registra en el Banco de Inversiones en calidad de Unidad Formuladora. b) Realizar las coordinaciones y consultas necesarias con la entidad respectiva para evitar la duplicación de proyectos, como requisito previo a la remisión del estudio para la evaluación de la Oficina de programación Multianual de Inversiones (OPMI) |
| | | e) Conducir y cumplir con las acciones de implementación de Sistemas de Control Interno en la unidad orgánica. | c) Gestionar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para los proyectos de inversión, sujetándose a la normatividad técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según sea el caso. |



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Unidad Orgánica: | Artículo | Dice: | Debe decir: |
|------------------|----------|---|---|
| | | <p>d) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por el rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, verificando las metodologías específicas aprobadas por los sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la municipalidad provincial.</p> <p>e) Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión e inversión sustentando la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.</p> <p>f) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión, y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.</p> <p>g) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión, ni correspondan a gasto corriente. Declarar y aprobar la viabilidad de los proyectos de inversión que se enmarquen en las competencias de la municipalidad provincial.</p> | <p>d) Gestionar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.</p> <p>e) Participar en la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.</p> <p>f) Elabora los términos de referencia cuando se contrate la elaboración de los estudios de pre-inversión e Inversión (Expediente Técnico), siendo responsable por el contenido de dichos estudios.</p> <p>g) Elabora el plan de trabajo cuando la elaboración de los estudios de pre-inversión e Inversión la realice la propia UF. Para tales efectos, deberá tener en cuenta las pautas de los términos de referencia o planes de trabajo para la elaboración de estudios de pre-inversión de acuerdo a la Normativa Vigente</p> |



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Unidad Orgánica: | Artículo | Dice: | Debe decir: |
|-----------------------------------|-------------|---|--|
| | | <p>h) Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se enmarquen en las competencias de la municipalidad provincial</p> <p>i) Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.</p> <p>j) Emitir informes técnicos en el marco de su competencia.</p> <p>k) Las demás que le asigne el/la Gerente/a de Infraestructura Pública en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.</p> | <p>h) Velar que los expedientes técnicos a elaborar, correspondan a las inversiones contenidas en el Programa Multianual de Inversiones y en el Presupuesto Institucional.</p> <p>i) Supervisar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes; así como el cumplimiento de la ejecución de los contratos, valorizaciones, metas, plazos, etc., según corresponda.</p> <p>j) Programar, coordinar y controlar los procesos de estudios y diseños de proyectos de obras al nivel de expediente técnico, de acuerdo a las disposiciones legales y normatividad vigente.</p> <p>k) Absolver consultas y/o modificaciones que se presenten en la ejecución de las inversiones, en relación a los estudios elaborados por esta área; así como la elaboración del expediente técnico de las modificaciones, según corresponda.</p> |
| Subgerencia de Ejecución de Obras | Artículo 64 | <p>Artículo 64.- Subgerencia de Ejecución de Inversiones</p> <p>La Subgerencia de Ejecución de Inversiones, es la unidad organizacional, responsable de ejecutar los procesos y acciones de la fase de ejecución de las inversiones del ciclo de inversiones en la municipalidad. Depende de la Gerencia de Infraestructura Pública.</p> | <p>Artículo 64.- Subgerencia de Ejecución de Obras</p> <p>La Subgerencia de Ejecución de Obras, es la unidad organizacional, responsable de ejecutar los procesos y acciones de la fase de ejecución de las inversiones del ciclo de inversiones en la municipalidad. Depende de la Gerencia de Infraestructura Pública.</p> |
| | Artículo 65 | <p>Artículo 65.- Funciones de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones</p> <p>Son funciones de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones:</p> | <p>Artículo 65.- Funciones de la Subgerencia de Ejecución de Obras</p> <p>Son funciones de la Subgerencia de Ejecución de Obras:</p> |



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Unidad Orgánica: | Artículo | Dice: | Debe decir: |
|---|-------------|---|---|
| Subgerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico | Artículo 66 | La Subgerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico, es la unidad organizacional, responsable de las actividades relacionadas con la producción y uso de los equipos mecánicos, mantenimiento y maquinaria de la Municipalidad, efectuar los procesos y acciones de mantenimiento rutinario de la infraestructura pública, así como la gestión vial de caminos vecinales rurales. Gerencia de Infraestructura Pública. | La Subgerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico, es la unidad organizacional, responsable de las actividades relacionadas con la producción y uso de los equipos mecánicos, mantenimiento y maquinaria de la Municipalidad, efectuar los procesos y acciones de mantenimiento rutinario de la infraestructura pública, así como la gestión vial de caminos vecinales rurales. Depende de la Gerencia de Infraestructura Pública. |
| .. | Artículo 69 | i) Representar en calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Gestión Ambiental Local. | i) Representar en calidad de Secretario Técnico del Consejo Ejecutivo Ambiental Provincial de Moyobamba- CEAP. |
| Subgerencia de Servicios Ambientales | Artículo 72 | p) Realizar la limpieza, recolección, transporte y aprovechamiento de residuos de podas y deshierbo de las áreas verdes urbanas. | p) Supervisar y ejecutar las actividades de limpieza, recolección, transporte y aprovechamiento de residuos de podas y deshierbo de las áreas verdes urbanas. |
| | | p) Desarrollar actividades de propagación vegetativa y botánica de especies ornamentales, forestales y frutales. | q) Gestionar y desarrollar actividades de propagación vegetativa y botánica de especies ornamentales, forestales y frutales. |
| Subgerencia de Recursos Naturales | Artículo 74 | b) Proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, supervisar y administrar planes, programas, proyectos y políticas en materia de gestión ambiental e higiene en concordancia con los planes de la Municipalidad. | b) Proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, supervisar y administrar planes, programas, proyectos y políticas en materia de gestión ambiental en concordancia con los planes de la Municipalidad. |
| | | d) Promover la delimitación de las áreas de riesgos (BARRANCOS) para su protección y conservación el saneamiento físico legal y la delimitación de las áreas de riesgos (Barrancos) para su protección y conservación en la jurisdicción del distrito de Moyobamba | d) Promover el saneamiento físico legal y la delimitación de las áreas de riesgos (Barrancos) para su protección y conservación en la jurisdicción del distrito de Moyobamba |
| | | h) Formular, aprobar e implementar las políticas y planes locales en materia de recursos hídricos por cuenca hidrográfica y sistemas hidráulicos, en concordancia con las políticas, normas y | h) Promover e implementar las políticas y planes locales en materia de recursos hídricos por cuenca hidrográfica y sistemas hidráulicos, en concordancia con las políticas, |



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Unidad Orgánica: | Artículo | Dice: | Debe decir: |
|--|-------------|--|--|
| | | planes regionales, sectoriales y nacionales: | normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. |
| | | l) Evaluar y supervisar el cumplimiento de las autorizaciones de material de acarreo en los cauces de los ríos y quebradas, del ámbito de su jurisdicción. | l) Realizar monitoreos e inspecciones inopinadas a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las autorizaciones de material de acarreo en los cauces de los ríos y quebradas, del ámbito de su jurisdicción. |
| | | r) Formular, consolidar y proponer el Plan Operativo Institucional y cuadro de necesidades de la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental y Saneamiento; así como monitorear y evaluar su ejecución y resultados. | r) Formular, consolidar y proponer el Plan Operativo Institucional y cuadro de necesidades de la de la Subgerencia de Recursos Naturales; así como monitorear y evaluar su ejecución y resultados. |
| | | s) Otras funciones que le sean asignadas por el/la Gerente/a de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos en el marco de sus competencias. | s) Otras funciones que le sean asignadas por el/la Gerente/a de Gestión Ambiental en el marco de sus competencias |
| ... | Artículo 78 | n) Resolver en segunda y última instancia administrativa las impugnaciones presentadas contra las Resoluciones de Sanción Administrativa emitidas por el incumplimiento u omisión de las disposiciones municipales administrativas; así como, contra las resoluciones de sugerencias emitidas por la Subgerencia de Fiscalización y Control que resuelven los recursos de reconsideración | n) Resolver los recursos de reconsideración presentados contra las Resoluciones de Sanción Administrativa emitidas por el incumplimiento u omisión de las disposiciones municipales administrativas |
| Subgerencia de Fiscalización y Control | Artículo 81 | g) Supervisar y evaluar las acciones y labores de inspecciones, del cuerpo de fiscalizadores municipales bajo su responsabilidad. | g) Supervisar y evaluar las acciones y labores de inspecciones, del cuerpo de fiscalizadores municipales y de la policía municipal, bajo su responsabilidad. |
| Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial | Artículo 85 | a) Organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con el transporte, tránsito y ordenamiento vial, de acuerdo a la normatividad vigente. | a) Administrar y mantener actualizado el sistema de gestión documentaria en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente. |



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Unidad Orgánica: | Artículo | Dice: | Debe decir: |
|------------------|----------|---|--|
| | | b) Supervisar el sistema de transporte urbano en la jurisdicción de la provincia, en aplicación de las normas legales establecidas y las ordenanzas municipales de su competencia. | b) Elaborar, ejecutar, controlar, modificar y/o actualizar el Plan Regulador de rutas de la Provincia, así como elaborar el Plan Anual de Seguridad Vial de la provincia de Moyobamba y organizar, mantener e instalar los sistemas de señalización y semáforos, organizar y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos, de conformidad con el Reglamento Nacional respectivo vigente. |
| | | e) Dirigir, controlar y supervisar a los vehículos que prestan servicio público de transporte de pasajeros y carga en vehículos menores y mayores en la provincia de Moyobamba. | c) Dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en las normas nacionales relacionados al tránsito y transporte y sus modificatorias, así como a los demás reglamentos nacionales. |
| | | d) Controlar, supervisar y otorgar certificados, autorizaciones de habilitación vehicular urbano e interurbano. | d) Planificar, organizar y dirigir estudios para la mejora del tránsito, la circulación vehicular, el transporte público y peatonal, así como, realizar el mantenimiento periódico y preventivo de las vías de la ciudad, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura Pública, la Subgerencia de Ejecución de Obras y la Subgerencia de Maquinarias y Equipo Mecánico para garantizar la seguridad vial en la provincia de Moyobamba. |
| | | e) Promover la inversión en transporte urbano, así mismo, recomendar la correcta presentación de requisitos para el otorgamiento de concesiones, ampliaciones y/o modificaciones de rutas. | e) Proponer y organizar, cursos de capacitación a los conductores de vehículos motorizados y público en general sobre transporte, tránsito y seguridad vial, con la finalidad de lograr la disminución de accidentes de tránsito que muchas veces son con resultados lamentables, garantizando el buen uso de las vías. |



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Unidad Orgánica: | Artículo | Dice: | Debe decir: |
|------------------|----------|--|---|
| | | <p>b) Supervisar el sistema de transporte urbano en la jurisdicción de la provincia, en aplicación de las normas legales establecidas y las ordenanzas municipales de su competencia.</p> | <p>b) Elaborar, ejecutar, controlar, modificar y/o actualizar el Plan Regulador de rutas de la Provincia, así como elaborar el Plan Anual de Seguridad Vial de la provincia de Moyobamba y organizar, mantener e instalar los sistemas de señalización y semáforos, organizar y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos, de conformidad con el Reglamento Nacional respectivo vigente.</p> |
| | | <p>c) Dirigir, controlar y supervisar a los vehículos que prestan servicio público de transporte de pasajeros y carga en vehículos menores y mayores en la provincia de Moyobamba.</p> | <p>c) Dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en las normas nacionales relacionados al tránsito y transporte y sus modificatorias, así como a los demás reglamentos nacionales.</p> |
| | | <p>d) Controlar, supervisar y otorgar certificados, autorizaciones de habilitación vehicular urbano e interurbano.</p> | <p>d) Planificar, organizar y dirigir estudios para la mejora del tránsito, la circulación vehicular, el transporte público y peatonal, así como, realizar el mantenimiento periódico y preventivo de las vías de la ciudad, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura Pública, la Subgerencia de Ejecución de Obras y la Subgerencia de Maquinarias y Equipo Mecánico para garantizar la seguridad vial en la provincia de Moyobamba.</p> |
| | | <p>e) Promover la inversión en transporte urbano, así mismo, recomendar la correcta presentación de requisitos para el otorgamiento de concesiones, ampliaciones y/o modificaciones de rutas.</p> | <p>e) Proponer y organizar, cursos de capacitación a los conductores de vehículos motorizados y público en general sobre transporte, tránsito y seguridad vial, con la finalidad de lograr la disminución de accidentes de tránsito que muchas veces son con resultados lamentables, garantizando el buen uso de las vías.</p> |



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Unidad Orgánica: | Artículo | Dice: | Debe decir: |
|------------------|----------|--|---|
| | | | ejecución de su cobranza por el órgano competente. |
| | | k) Supervisar las autorizaciones, incremento y sustitución de unidades vehiculares del servicio urbano e interurbano, y modificaciones de rutas. | k) Registrar e ingresar en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del MTC, las papeletas de infracción y las Resoluciones derivadas de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, así como visar y registrar los pagos de las papeletas de infracciones al RNT efectuado en el área de caja de la entidad y reportar la información a la autoridad competente cuando sea solicitada. |
| | | l) Elaborar el reglamento de infracciones para brindar servicio especial de transporte de pasajeros de vehículos menores Trimóvil. | l) Realizar el proceso de notificación a los administrados, respecto a las resoluciones provenientes por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte. |
| | | m) Mantener actualizado la identificación e incorporar su señalización en el plano de los puntos críticos de accidentes de tránsito, en coordinación con la Subgerencia de Serenazgo y Vigilancia, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y la Policía Nacional del Perú. | m) Tramitar y otorgar los Permisos de Operaciones y concesiones de rutas para la prestación de los servicios de transporte público correspondientes dentro de su jurisdicción provincial, así como regular la actividad de transporte de mercancías dentro de nuestra provincia e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. |
| | | n) Ejecutar acciones conjuntas con la Policía Nacional del Perú, para el control del tránsito y vialidad en concordancia con la normatividad vigente. | n) Modificar, ampliar, anular según corresponda las autorizaciones y habilitaciones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y mercancías en vehículos menores y mayores dentro del ámbito de nuestra provincia. |



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Unidad Orgánica: | Artículo | Dice: | Debe decir: |
|------------------|----------|--|---|
| | | <p>o) Controlar, supervisar las licencias de conducir y permisos y autorizaciones dentro del marco de su competencia.</p> | <p>o) Elaborar el plan de operativos vehiculares y fiscalizar la actividad del servicio de transporte público de pasajeros y mercancías en vehículos mayores y menores, así como el servicio de transporte público especial de transporte de trabajadores y escolar, así como las autorizaciones y habilitaciones para la prestación de estos, a través de los inspectores municipales de transporte, asimismo ejecutar las medidas complementarias, preventivas y demás disposiciones necesarias ante la comisión de una infracción o como producto de una resolución dentro del ámbito de la jurisdicción de nuestra provincia.</p> |
| | | <p>p) Dirigir, programar y ejecutar el desarrollo de actividades organizadas por el Concejo Provincial de Seguridad Vial.</p> | <p>p) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia, como reglamentos, directivas, manuales de procedimientos para el control eficiente del transporte público urbano e interurbano y otros documentos, con el asesoramiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.</p> |
| | | <p>q) Controlar, supervisar, dirigir y evaluar el tránsito de los servicios de transporte de pasajeros y carga, auto colectivo, de turismo y transporte especial de pasajeros en taxi, como también demás vehículos menores, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio Público, dentro del ámbito de la Provincia de Moyobamba.</p> | <p>q) Mantener actualizado la identificación e incorporar su señalización en el plano de los puntos críticos de accidentes de tránsito, en coordinación con la subgerencia de seguridad ciudadana y la Policía Nacional del Perú.</p> |
| | | <p>r) Coordinar con la Oficina General de Administración, la supervisión del mantenimiento y manejo sostenible del depósito municipal vehicular.</p> | <p>r) Supervisar y evaluar las acciones y labores del cuerpo de inspectores de transporte, bajo su responsabilidad.</p> |



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Unidad Orgánica: | Artículo | Dice: | Debe decir: |
|------------------|-------------|--|--|
| | | <p>s) Conducir y cumplir con las acciones de implementación de Sistemas de Control Interno en la unidad orgánica.</p> <p>t) Formular, consolidar y proponer el Plan Operativo Institucional y cuadro de necesidades de la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; así como monitorear y evaluar su ejecución y resultados.</p> <p>u) Las demás que le asigne el/la Gerente/a de Fiscalización y Seguridad Ciudadana en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.</p> | <p>s) Organizar y promover el proceso de capacitaciones para la formación y fortalecimiento del Personal de Inspectores Municipales de Transporte a su cargo.</p> <p>t) Elaborar, modificar y actualizar las directivas y/o protocolos que establezcan los procedimientos de intervención del Inspector de transporte para la detección de incumplimientos a las normas en materia de transporte dentro de su jurisdicción.</p> <p>u) Establecer y realizar el procedimiento para los trámites de las Licencias de conducir de la clase “B” según las disposiciones establecidas por el MTC.</p> |
| ... | Artículo 87 | <p>u) Realizar la función de órgano instructor o sancionador cuando le corresponda en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios PAD.</p> | <p>u) Realizar la función de órgano instructor cuando se trata de una sanción de suspensión, en el ámbito de su competencia en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios PAD.</p> |

ARTICULO CUARTO. – APROBAR la INCORPORACION de las siguientes funciones del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, según el detalle:



| Órgano | Unidad Orgánica | Artículo | Función/es Nueva |
|--------------------|-----------------|---|--|
| Gerencia Municipal | | Artículo 11.1.- Ejecutoria Coactiva | La Ejecutoria Coactiva es la unidad funcional encargada de ejecutar y controlar el procedimiento de ejecución coactiva conforma a la Ley N° 26979 y su reglamento. Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal. |
| | | Artículo 11.2.- Funciones de la Ejecutoria Coactiva | Son funciones de la Ejecutoria Coactiva: |



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Órgano | Unidad Orgánica | Artículo | Función/es Nueva |
|--|---------------------------|-------------|---|
| | | | <p>a) Formular el Plan Anual de Ejecución Coactiva de obligaciones tributarias y no tributarias.</p> <p>b) Gestionar, Organizar, disponer y controlar la ejecución coactiva de obligaciones tributarias y no tributarias que sean exigibles coactivamente.</p> <p>c) Emitir Resoluciones Coactivas conforme a la normativa vigente y notificar a los obligados.</p> <p>d) Disponer y ejecutar las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa que establece la ley.</p> <p>e) Ejecutar las garantías ofrecidas por los contribuyentes de acuerdo a ley.</p> <p>f) Reportar periódicamente a la Gerencia Municipal información sobre la gestión de los procedimientos de ejecución coactiva.</p> <p>g) Formular, proponer e implementar normas para la ejecución coactiva</p> <p>h) Exigir el pago de la costas y gastos incurridos en el procedimiento de ejecución coactiva.</p> <p>i) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.</p> <p>j) Las demás que le asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.</p> |
| Oficina General de Administración y Finanzas | Oficina de Abastecimiento | Artículo 31 | <p>w) Supervisar, monitorear, ejecutar y evaluar los procesos de administración patrimonial, y distribución de bienes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.</p> <p>x) Supervisar el registro, saneamiento y control de la infraestructura de dominio público, debidamente liquidado, a cargo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, así como las recepcionadas a través de donaciones y aprobar proceso de dación en pago.</p> |



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Órgano | Unidad Orgánica | Artículo | Función/es Nueva |
|---|--|-------------|---|
| Gerencia de Administración Tributaria | .. | Artículo 37 | aa) Resolver los procedimientos administrativos materia de su competencia y el recurso administrativo de reconsideración. |
| Gerencia de Desarrollo Económico | ... | Artículo 44 | s) Emitir y suscribir resoluciones de aprobación y/o denegatorias de otorgamiento de las Licencias de Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, profesionales y servicios en general, en el ámbito de la jurisdicción, según su competencia. t) Realizar la función de órgano instructor y/o sancionador cuando le corresponda en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios PAD. u) Resolver los procedimientos administrativos materia de su competencia y el recurso administrativo de reconsideración. |
| | Subgerencia de Formalización y Servicios Comerciales | Artículo 47 | aa) Proyectar el informe y resolución con el visto para el otorgamiento de las Licencias de Funcionamiento para la apertura de establecimiento comerciales, industrias, profesionales y servicio en general, en el ámbito de su jurisdicción. |
| Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo | | Artículo 53 | aa) Emitir y suscribir resoluciones sobre procedimientos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos ECSE, así como la supervisión, ejecución de Visitas de Inspección de Seguridad En Edificaciones VISE. |
| | | | bb) Resolver los procedimientos administrativos materia de su competencia y el recurso administrativo de reconsideración. cc) Realizar la función de órgano instructor y/o sancionador cuando le corresponda en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios PAD. |



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Órgano | Unidad Orgánica | Artículo | Función/es Nueva |
|-------------------------------------|--|-------------|--|
| | Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres | Artículo 58 | <p>u) Dirigir el funcionamiento y monitoreo de las actividades de Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP) de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>v) Emitir informes técnicos en Gestión del Riesgo de Desastres sobre procesos de planificación territorial, titulación de predios, saneamiento físico legal de predios y similares.</p> <p>w) Ejecutar las Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones - VISE a los establecimientos Objeto de Inspección de acuerdo a la normatividad vigente.</p> |
| | ... | Artículo 60 | <p>u) Resolver los procedimientos administrativos materia de su competencia y el recurso administrativo de reconsideración.</p> <p>v) Realizar la función de órgano instructor y/o sancionador cuando le corresponda en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios PAD.</p> |
| Gerencia de Infraestructura Pública | Subgerencia de Estudios y Proyecto | Artículo 63 | <p>l) Realizar la Consistencia de los Estudios de Inversión donde la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión</p> <p>m) Aprobar y dar conformidad a los estudios de Pre-Inversión y expedientes técnicos elaborados en la Subgerencia y de aquellos contratados con consultores externos.</p> <p>n) Solicitar la aprobación del Expediente Técnico mediante acto Resolutivo que permita pasar a la siguiente fase de ejecución de Inversión.</p> <p>o) Mantener actualizado y custodiar el archivo del inventario de los Estudios de Pre-Inversión y expedientes técnicos e inversiones IOARR</p> <p>p) Conformar y participar en el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, según corresponda y durante el desarrollo de este proceso.</p> |



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Órgano | Unidad Orgánica | Artículo | Función/es Nueva |
|---------------------------------------|--------------------------------------|-------------|---|
| | | | q) Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Infraestructura Pública en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa. |
| | ... | Artículo 69 | w) Realizar la función de órgano instructor y/o sancionador cuando le corresponda en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios PAD. x) Resolver los procedimientos administrativos materia de su competencia y el recurso administrativo de reconsideración. |
| Gerencia de Gestión Ambiental | Subgerencia de Servicios Ambientales | Artículo 72 | x) Coordinar con la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana las inspecciones que permitan detectar el incumplimiento de las normas municipales y atender los procedimientos de acuerdo a su competencia. y) Emitir Opinión técnica para la autorización del uso de parques y jardines para todo tipo de eventos a realizarse. z) Promover actividades orientadas a la habilitación y rehabilitación de áreas verdes, con la participación activa de la comunidad. |
| | Subgerencia de Recursos Naturales | Artículo 74 | t) Gestionar los procesos de Demarcación y Organización Territorial, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Moyobamba. |
| | Subgerencia de Calidad Ambiental | Artículo 76 | u) Notificar a los infractores en materia de salud pública de acuerdo con las normas establecidas en el código sanitario vigente. v) Gestionar, organizar, reconocer, brindar asistencia técnica y supervisar las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento (JASS) y otras organizaciones comunales que tengan a su cargo la Administración, operación y mantenimiento de servicios de saneamiento básico rural, para el adecuado cumplimiento de estas responsabilidades. |
| Gerencia de Fiscalización y Seguridad | ... | Artículo 78 | u) Realizar la función de órgano instructor y/o sancionador cuando le corresponda en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios PAD. v) Resolver los procedimientos administrativos materia de su competencia y el recurso administrativo de reconsideración. |





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Órgano | Unidad Orgánica | Artículo | Función/es Nueva |
|-----------|--|-------------|---|
| Ciudadana | | | w) Resolver los recursos de reconsideración presentados contra las Resoluciones de Sanción Administrativa emitidas por el incumplimiento u omisión de las disposiciones municipales administrativas. |
| | Subgerencia de Serenazgo y Vigilancia | Artículo 83 | q) Supervisar y evaluar las acciones y labores del cuerpo de Serenazgo, bajo su responsabilidad. |
| | Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial | Artículo 85 | v) Elaborar, modificar y actualizar las directivas, protocolos y/o procedimientos para la constatación de características vehiculares, a los vehículos que serán habilitados para la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros y mercancías en vehículos menores y mayores dentro de nuestra jurisdicción. |
| | | | w) Realizar el procedimiento para los trámites de CERTICAV y PERMISOS DE OPERACIÓN, (habilitación y autorización para realizar la actividad de transporte), para los vehículos menores y mayores respectivamente, que prestan el servicio de transporte público de pasajeros y mercancías dentro de nuestra jurisdicción, según las directivas establecidas, así como registrar, empadronar y mantener actualizado la base de datos respecto a los transportistas, conductores y vehículos que brindan los servicios de Transporte Público de pasajeros y mercancías en nuestra ciudad. |
| | | | x) Formular, consolidar y proponer el Plan Operativo Institucional y cuadro de necesidades de la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; así como monitorear y evaluar su ejecución y resultados. |
| | | | y) Las demás que le asigne el/la Gerente/a de Fiscalización y Seguridad Ciudadana en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa. |



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Órgano | Unidad Orgánica | Artículo | Función/es Nueva |
|-------------------------------|-----------------|---|--|
| Gerencia de Desarrollo Social | ... | Artículo 87 | x) Emitir resoluciones y actos administrativos en el ámbito de su competencia y) Resolver los procedimientos administrativos materia de su competencia y el recurso administrativo de reconsideración. |
| | | Artículo 87.1.- Registro y Estado Civil | La Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial, orgánicamente forma parte de la Gerencia de Desarrollo Social y funcionalmente del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), cumple funciones jurídicas, estadísticas y de coordinación con otras instituciones públicas. Es la encargada de registrar y observar los actos de la Ley N° 26497 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y del Reglamento que estas inscripciones disponen, así como de proporcionar la información necesaria a la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a efectos de la elaboración y mantenimiento del Registro Único de las Personas y la asignación del Código de Identificación. |
| | | Artículo 87.2.- Funciones de Registro y Estado Civil | Son funciones de Registro y Estado Civil: |
| | | | a) Administrar el sistema de gestión documentaria y archivo en el ámbito de su competencia conforme a la normatividad. b) Administrar la información que se procese en el sistema informático con que cuenta la unidad orgánica, para el mejor cumplimiento de sus funciones c) Alcanzar en tiempo oportuno la información de oficina, solicitada por el funcionario responsable de proporcionar información al ciudadano, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. d) Cumplir con las normas, directivas y demás disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). |



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Órgano | Unidad Orgánica | Artículo | Función/es Nueva |
|--------|-----------------|----------|--|
| | | | e) Evaluar, calificar, resolver y registrar las solicitudes de inscripción de actas de nacimiento ordinarias y extemporáneas, matrimonio y defunción, basándose en las certificaciones otorgadas por las entidades oficiales correspondientes. |
| | | | f) Expedir ficha y actas de nacimiento y documentos afines que se encuentran en los archivos a su cargo, de acuerdo a ley y normas administrativas. |
| | | | g) Expedir nuevas actas de nacimiento, posteriores a reconocimiento de conformidad a la normativa vigente. |
| | | | h) Informar periódicamente o cuando lo requiera la Gerencia de Desarrollo Social y la Alta Dirección, sobre el desarrollo de las actividades de la oficina a su cargo. |
| | | | i) Mantener actualizadas las estadísticas de Registro del Estado Civil y reportar al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil e Instituto Nacional de Estadística e Informática en forma periódica y de acuerdo a las normas vigentes. |
| | | | j) Organizar, programar y celebrar matrimonios civiles, individuales, así como promover matrimonios masivos y comunitarios. |
| | | | k) Otorgar constancias y certificados de estado civil, basándose en la declaración y documentación presentada por el recurrente. |
| | | | l) Promover campañas orientadas a la inscripción masiva de personas no registradas y la formalización de la unión matrimonial. |
| | | | m) Realizar inscripciones judiciales, adopciones, reconocimientos voluntarios, judiciales, anotaciones de disolución del vínculo matrimonial. |
| | | | n) Realizar rectificaciones administrativas, conforme a las directivas vigentes. |
| | | | o) Reposición y reconstrucción de actas en concordancia con la normatividad vigente. |



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 598-MPM



| Órgano | Unidad Orgánica | Artículo | Función/es Nueva |
|--------|---|-------------|--|
| | | | <p>p) Velar por el cumplimiento de la legislación nacional y municipal que regulan las actividades propias del Registro Civil.</p> <p>q) Velar por el cumplimiento de las normas nacionales y municipales que regulan los registros civiles y colaborar con la estadística de población a nivel Provincial, Distrital y Centros Poblados.</p> <p>r) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de su competencia.</p> |
| | Subgerencia de Programas Sociales y Salud | Artículo 91 | p) Coordinar y recopilar la información de los hogares a través de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU), y enviar la información a la Dirección de Operación de Focalización – DOF |



ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Cumpla con NOTIFICAR la presente ordenanza, a la Gerencia Municipal y a todas las gerencia y Oficinas de esta Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento .



ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación en el diario de mayor circulación de la Ciudad, y en el portal web de la municipalidad Provincial de Moyobamba. La presente ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN

RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE